

Bogotá, 8 de mayo de 2020

PA-2004-10779

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

Arq. María del Pilar Toro

Supervisor del contrato - Área de infraestructura pública

Cra. 6 a # 118 - 03

REF: Contrato de Interventoría No. FDLUSA-CI-198-2019, al **Contrato de Obra No. FDLUSA-CO-195-2019**: Contratar a monto agotable sin formula de reajuste las obras de intervención, mantenimiento, rehabilitación y actualización del equipamiento y mobiliario del parque 01-079 denominado urbanización el toberin catalogado como vecinal en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C.

ASUNTO: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE CONTRATOS DE OBRA N°. FDLUSA-CO-195-2019 E INTERVENTORIA N°. FDLUSA-CI-198-2019**

Cordial Saludo,

De acuerdo a la solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de obra FDLUSA-CO-195-2019 por COVID-2019 comunicada por el contratista de obra **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** mediante el comunicado **SIMA-TOB/19-039** radicado por correo electrónico el día 8 de mayo de 2020, esta interventoría da aval a la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 de los contratos de **OBRA N°. FDLUSA-CO-195-2019** e **INTERVENTORIA N°. FDLUSA-CI-198-2019** desde el **día 11 de mayo de 2020 hasta el día 25 de mayo de 2020 (15 días calendario)**. Lo anterior, debido a los últimos acontecimientos que se están presentando en la ciudad de Bogotá D.C. por la emergencia generada por el virus COVID-19 bajo ampliación de la medida de aislamiento obligatorio.

La anterior solicitud, se fundamenta en las medidas de prevención y mitigación adoptadas por la Alcaldía Distrital y el Gobierno general mediante los decretos, los cuales permanecen vigentes, como también en circunstancias de carácter técnico y social que imposibilitan el desarrollo normal de las actividades contractuales definidas en el anexo técnico. Dichas razones se listan a continuación:

1. Ampliación de la medida de aislamiento obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020.
2. Las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, Regional, Distrital y Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en Colombia, la cual continúa vigente hasta el 30 de mayo de 2020.
3. Aclaramos que a pesar del anuncio del Gobierno bajo **DECRETO 531 del 8 de abril del 2020- del GOBIERNO NACIONAL Y CIRCULAR 001 del 11 de abril de 2020-**

de EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE REINICIO DE OBRAS y reactivación del sector de la construcción, actualmente el contrato de obra 198 de 2019 se encuentra en su primera etapa de revisión de diseños, por lo que las actividades son de tipo administrativo, lo cual impide que el personal requerido en su mayoría esté exento de las medidas impartidas.

4. Adicionalmente la circular 001 del 11 de abril de 2020, menciona las directrices a seguir y lineamientos bajo protocolos de seguridad que las obras deben cumplir al 100%, dónde para su reactivación se debe contar con los debidos protocolos.
5. Resolución 666 de 2020 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
6. Decreto distrital 121 de 2020 del 26 de abril de 2020, Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”
7. Guía General para la reactivación de obras públicas en el D.C, la cual está en reformas.
8. COMPONENTE DE GESTION SOCIAL:

Teniendo en cuenta que el anexo técnico del contrato, en el numeral **12. "Planes, Programas y Documentos del proyecto"**, inciso **a. "Programa de Gestión Social"** hace referencia a acciones a ejecutar del componente social, y que, la situación de salud pública actual (COVID-19) ha llevado a las comunidades a tomar medidas preventivas, a continuación, se exponen las actividades requeridas por el anexo técnico que podrían presentar posibles afectaciones:

- a. Caracterización de la zona del proyecto: ***"... el Contratista junto con la interventoría (trabajadores sociales de cada uno de ellos junto con un integrante del grupo técnico del proyecto) deberán levantar las actas de vecindad de las zonas y áreas... "*** Para la realización de las actas de vecindad es necesario el contacto directo con la población de los predios del área de influencia directa. El ingreso a viviendas, locales comerciales y demás predios, puede significar tanto para las profesionales sociales como para los propietarios y arrendatarios un riesgo de exposición al contagio de COVID-19.
- b. Reuniones con la comunidad: ***"El Contratista debe informar a la comunidad... a través de reuniones generales informativas, los aspectos más relevantes de impacto y de gestión y de orden técnico y administrativo del proyecto"***. Para estas reuniones, de acuerdo a lineamientos del IDRD por tratarse de un parque de escala vecinal, las

reuniones realizadas deberán contar con un mínimo de 60 personas para su validez. Teniendo en cuenta que la primera reunión a realizarse debe ser la de inicio y que, entre las medidas preventivas por la situación de salud actual se encuentra evitar aglomeraciones de 50 personas o más, se considera pertinente aplazar esta reunión para cuando la situación de salud pública mejore.

- c. Volantes de información: ***"El Contratista deberá hacer circular volantes de información, en los que se incluyan aspectos específicos de las características del contrato, los beneficios generados por la obra... deberá diligenciar cuadro de control de entrega de volantes con el fin de evidenciar la entrega de los mismos"***. La circulación de volantes de información implica contacto directo con personas que en su casa o en las calles pueden transmitir el virus que a la fecha tiene la situación de salud pública del país en riesgo.
- d. Veedurías ciudadanas: ***"Deberá asegurarse la creación del comité de veeduría ciudadana, así como las reuniones de seguimiento realizadas y del cumplimiento de los planes de acción que se deriven de estos encuentros"***. La creación del comité de veeduría ciudadana se realiza con personal voluntario que disponga de interés y tiempo en las reuniones de seguimiento, y para certeza que la veeduría quede compuesta por actores claves, se hace necesario que la convocatoria y la reunión de inicio cuente con suficiente personal asistente y para esto, se sugiere que se convoque una vez la situación sanitaria se encuentre controlada.

Así las cosas, y soportados en lo mencionado anteriormente, no es viable dar reinicio a las obras y por tanto avalamos y solicitamos la ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 de los contratos de interventoría y obra, con el fin de poder adelantar los protocolos de seguridad a implementar en obra para la debida presentación y aprobación de los mismos ante las entidades competentes.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y/o comentarios.

Cordialmente,



OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN
R/L PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

Proyectó: Arq. Xiomara Chaparro -----

Anexos: comunicación SIMA-TOB/19-039 (1 folios)

Bogotá D.C., 08 de Mayo de 2020

Señores
PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.
Cra 7 # 155C-30 Oficina 2404
Tel. 3907134 – 3228533677
Att: Óscar Andrés Plazas Roldán
Representante legal.
La Ciudad

Ref.: Contrato de obra No. FDLUSA 195 de 2019: “Contratar a monto agotable sin formula de ajuste las obras de intervención, mantenimiento, rehabilitación y actualización del equipamiento y mobiliario del parque 01-079 denominado urbanización el Toberín catalogado como vecinal en la localidad de Usaquén en Bogotá D.C.”.

Asunto: Ampliación No. 2 Suspensión del Contrato.

Reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el contrato en referencia se encuentra suspendido hasta el 11 de Mayo de 2020, y dado que el Gobierno Nacional amplió las medidas de **Aislamiento Preventivo Obligatorio** hasta el **25 de Mayo de 2020**, ponemos a su consideración se amplié la suspensión del contrato hasta esta misma fecha, teniendo en cuenta que la etapa en la que se encuentra el proyecto (Apropiación de diseños y etapa de preconstrucción), las actividades a ejecutarse corresponden a actividades de consultoría y de tipo administrativo, las cuales continuarían restringidas para poder transitar y adelantar frente al Aislamiento citado anteriormente.

Por otro lado, los trámites para presentar los **Protocolos de Bioseguridad para reducir la exposición y contagio por infección causada por el COVID-19**, han venido cambiando la forma de presentación a las Entidades, hasta la fecha nosotros hemos presentado ante la ARL, el cual se encuentra en revisión, así como el día de hoy se remite a Ministerio de Vivienda, por otro lado nos han informado que para presentarlo ante la Secretaria de Movilidad hoy se generara una nueva forma de presentación.

Consideramos que este tiempo es necesario a fin de tener todos los trámites legales de presentación de Protocolos de Bioseguridad aprobados por las partes interesadas.

Atentos a sus comentarios,

Cordialmente,



Jaime Orlando Santos Gutiérrez
Representante Legal

Anexo: NA
Con copia a: Enviados, Contrato 195 de 2019.
JOS/gr